

III. Errores de nombre y apellidos:

Dice	Debe decir
<i>Medicina General</i>	
Alfredo Belzuzarri, Nicéforo.	Belzuzarri Alvarez, Nicéforo Alfredo.
Aljarde Guimbra, Manuel.	Aljarde Guimera, Manuel.
Aljarde Guimbra, María Teresa.	Aljarde Guimera, María Teresa.
Amigo Freixéns, José.	Amigo Preixéns, José.
Cebreiro Mercucci, Francisco.	Cebreiro Marcucci, Francisco.
Diez Reitz, Luis.	Diez Reigt, Luis.
Domenech Llavierra, Edelmira.	Domenech Llavería, Edelmira.
Fandos Alameda, Emilio.	Fandos Almela, Emilio.
Fernández Cassano, Agustín.	Fernández Cassani, Agustín.
Fernández Bugercias, Antonio.	Fernández Eugercios, Antonio.
Ferreiro Seona, José Luis.	Ferreiro Seoane, José Luis.
Forcadi Cebollada, Aurelio.	Forcano Cebollada, Aurelio.
Férnoz Ros, José María.	Fornez Ros, José María.
Gálvez Fraile, José María.	Gálvez Fraile, José María.
Gallego Bramonte, José Antonio.	Gallego Beamonte, José Antonio.
Gómez-Plana y Sánchez-Cosío Jesús H.	Gómez-Plana y Sánchez-Cosío Francisco.
González-Molina Alcalde, Miguel.	González-Molina Alcaide, Miguel.
González Bernardini, Víctor.	González Fernandini, Víctor.
Grao Sanz, Eugenio de.	Grado Sanz, Eugenio de.
Grando San Segundo, Santiago.	Granado San Segundo, Santiago.
Graner Moré, Vicente Enrique.	Granero Moré, Vicente Enrique.
Juárez Miguélez, Francisco.	Juárez Miguélez, Francisco.
Loma López-Areal, José Jaime de la.	Lama López-Areal, José Jaime de la.
Lorraine Pérez, Eduardo.	Larrouse Pérez, Eduardo.
López Bruno, Francisco.	López Bueno, Francisco.
Machuga Santacruz, José.	Machuca Santacruz, José.
Martin Pasual, Enrique.	Martin Pascual, Enrique.
Martínez Fernández, Francisco de Sena.	Martínez Fernández, Franco de Sena.
Martínez Gea, José Juan.	Martínez Gea, Jesús Juan.
Más Gutieras, Pedro.	Más Guiteras, Pedro.
Medrano Coler, Manuel.	Medrano Soler, Manuel.
Millán Romero, José María.	Millán Moreno, José María.
Muñoz Orihubla, José Luis.	Muñoz Orihuela, José Luis.
Novoa Bobillo, Vicente E. de.	Novoa Bobillo, Vicente F. de.
Pascual Motaza, Alejandro.	Pascual Mostaza, Alejandro.
Piqueras Cayo, José.	Piqueras Gayo, José.
Rapaso García, Jesús.	Raposo García, Jesús.
Rebollán Mesa, José Luis.	Rebollar Mesa, José Luis.
Rey Garba, Ramón.	Rey Garea, Ramón.
Rignateli Albarracín, Fernando.	Pignateli Albarracín, Fernando.
Robreno Flaquer, Francisco José.	Robreño Flaquer, Francisco José.
Rodríguez Gorostiza, Francisco José.	Rodríguez Gorostiza, Francisco Javier.
Ruiz Soldo, José Manuel.	Ruiz Sordo, José Manuel.
Torrés Moreno, Pedro.	Torras Moreno, Pedro.
Trimoner Vidal, Miguel.	Timoner Vidal, Miguel.
Vargas Lecea, Manuel F.	Feliz de Vargas Lecea, Manuel.
Vego García, Manuel.	Vega García, Manuel.
Villodia López, Jesús.	Villoria López, Jesús.
<i>Análisis Clínicos</i>	
Piraffe Sanahuja, Concepción.	Pifarré Sanahuja, Concepción.
Rombo Pérez, Ignacio.	Romeo Pérez, Ignacio.
<i>Dermatología</i>	
Sena Martínez Fernández, Franco.	Martínez Fernández, Franco de Sena.
<i>Ginecología</i>	
Dachary Jesús, Juan Bautista.	Dachary Jusue, Juan Bautista.
<i>Neuropsiquiatría</i>	
Aljarde Guimerá, María Teresa.	Aljarde Guimerá, María Teresa.
Guerrero Cerrato, Delio.	Guerro Cerrato, Delio.
Medina Fernández, José.	Medina Ferrández, José.
<i>Odontología</i>	
Alarjos Galache, Fernando.	Alaejos Galache, Fernando.
<i>Oftalmología</i>	
Caballero Cabañedo, Francisco.	Caballero Cabañero, Francisco.

Dice	Debe decir
<i>Otorrinolaringología</i>	
Martín Peinado Requena, Juan.	Peinado Requena, Juan Martín.
<i>Pediatría-Puericultura</i>	
García Bouthelier, Ricardo.	Gracia Bouthelier, Ricardo.
Ramos Foz, Vicente.	Ramón Foz, Vicente.
Román Piñara, Juana María.	Román Piñana, Juana María.
Sena Martínez Fernández, Franco de.	Martínez Fernández, Franco de Sena.
Trullet Pleite, Juan Vicente.	Teuliet Peite, Juan Vicente.
<i>Pulmón y Corazón</i>	
Gómez Afonsa, José María.	Gómez Fonsa, José María.
Sánchez Revilla, Teófilo.	Sánchez Revilla, Hipólito.
Santabria López, Rafael.	Santaella López, Rafael.
<i>Radioelectrología</i>	
Alastuby Pruneda, Antonio.	Alastuey Pruneda, Antonio.
Calabria de Diego, Luis.	Calabia de Diego, Luis.
Vega-Hagas del Campo, Gonzalo.	Vega-Hazas del Campo, Gonzalo.
<i>Traumatología</i>	
Vidal Alonso-Llanes, Manuel.	Alonso Llanes, Manuel Vidal.
<i>Urología</i>	
Roldo Díaz, Andrés.	Boldo Díaz, Andrés.

Se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar ante el ilustrísimo señor Director general de Previsión los requisitos pertinentes. Madrid, 20 de abril de 1968.—El Delegado general, José María Guerra Zunzunegui.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION del Instituto Español de Moneda Extranjera por la que se convoca oposición libre para proveer dos plazas vacantes, más las que pudieran producirse hasta comenzar la oposición, de Auxiliares (Perforistas de fichas para máquinas electrónicas).

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el Consejo de Administración del Instituto Español de Moneda Extranjera, y con la conformidad de la Dirección General de la Función Pública y la Comisión Liquidadora de Organismos, se convoca oposición libre para proveer dos plazas de Auxiliares (perforistas de fichas para máquinas electrónicas) más las vacantes que pudieran producirse hasta comenzar la oposición, con arreglo a la legislación vigente y las siguientes

Bases

Primera.—Se convoca oposición libre para proveer dos plazas de Auxiliares (especialidad de perforistas de fichas para máquinas electrónicas) más las vacantes que pudieran producirse hasta comenzar la oposición, dotadas cada una de las plazas con el sueldo anual base de sesenta y tres mil seiscientas cuarenta y nueve pesetas con nueve bienes de tres mil cuatrocientas veinte pesetas, un bienio de cinco mil ciento treinta pesetas y un trienio y tres cuatrienios por el último importe citado cada uno más las pagas extraordinarias y las gratificaciones que por estímulo a la productividad se establezcan por la superioridad.

Segunda.—Para tomar parte en la misma se requiere:

1. Poseer la nacionalidad española.
2. Poseer título de enseñanza media elemental o certificado de extensión suficiente de Bachillerato hasta el cuarto año inclusive, correspondiente a los planes anteriores en que no se otorgaba dicho título.
3. Haber cumplido la edad de dieciocho años el día que comience la oposición—de acuerdo con lo que establece la base quinta—y no haber cumplido los treinta y tres.
4. Carecer de antecedentes penales.
5. Observar buena conducta pública y privada.

6. No haber sido separado de Organismo alguno dependiente del Estado, Provincia o Municipio o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación.

7. Haber cumplido o estar exenta del Servicio Social, en cuanto al personal femenino.

8. No padecer enfermedad física o infectocontagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

9. El requisito a que se refiere el apartado dos de esta base podrá ser sustituido por la presentación de certificado de extensión de, por lo menos, dos cursos de Bachillerato para el personal que haya prestado más de cuatro años de servicios continuados en el Instituto, que pertenezca a su plantilla y desempeñe plaza en propiedad.

10. De acuerdo con lo que determina la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado en su artículo 36, se comprometerán a jurar, en su momento, acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Tercera.—Las personas que deseen concurrir a la oposición lo solicitarán por medio de instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de este Instituto. Las solicitudes deberán tener entrada en el Registro general de este Organismo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar en la instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la presente convocatoria. Juntamente con la solicitud se acompañarán dos fotografías de tamaño carnet.

Cuarta.—Expirado el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados podrán interponer ante el Instituto Español de Moneda Extranjera la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las listas a que se refiere el párrafo anterior. Una vez resueltas las reclamaciones que se presenten se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las exclusiones y modificaciones que hubieran procedido en las listas de admitidos y excluidos.

La lista definitiva de aspirantes admitidos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Después de publicadas las listas definitivas, esta Dirección General nombrará el Tribunal, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho Tribunal estará constituido por un Director adjunto, como Presidente; el Secretario general, el Jefe de Personal y dos funcionarios del Instituto, con categoría de Jefe de Negociado, al menos, como Vocales. Actuará como Secretario del Tribunal el funcionario de menor antigüedad. Se nombrarán tantos suplentes como miembros se han indicado.

Para el ejercicio de perforación de fichas se podrán recabar los servicios de un perito en la materia, el cual se incorporará al Tribunal con voz, pero sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, o el segundo de afinidad de algunos de los opositores. A tal efecto, el día de constitución del mismo declarará formalmente cada uno de sus miembros para que conste en acta si se halla o no incurso en incompatibilidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

Una vez constituido el Tribunal, éste acordará y dará la debida publicidad, mediante su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», a la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores.

Realizado el sorteo, el Tribunal deberá publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de este Instituto, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

La oposición, en todo caso, no comenzará hasta transcurrido el plazo mínimo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—Los aspirantes admitidos deberán realizar los ejercicios, todos ellos eliminatorios, que a continuación se indican:

Primero.—Este ejercicio constará de dos partes:

1. Prueba de aptitud que se desarrollará con los «test» que les facilite el Tribunal, en el tiempo máximo de diez minutos.

2. Prueba en la que se exigirá alcanzar un mínimo de 80 fichas de 80 perforaciones en una hora con un máximo de errores del siete por ciento.

Segundo.—Ejercicio escrito, que constará de dos partes:

1. Escritura al dictado y ortografía. Tendrá una duración de quince minutos.

2. Copiar a máquina, durante veinte minutos, un documento con velocidad media no inferior a doscientas pulsaciones por minuto.

Tercero.—Escritura taquigráfica de un texto elegido por el Tribunal, durante diez minutos, que el opositor traducirá seguidamente en un plazo de cuarenta y cinco minutos, exigiéndose una velocidad superior a las ochenta palabras por minuto.

Concluido el ejercicio correspondiente o llegada la hora de su terminación, cada opositor lo firmará y entregará al Tribunal, siendo cerrado bajo sobre por el interesado con su firma y sellado con el del Tribunal calificador. El Tribunal anunciará al final de cada sesión, y por orden riguroso de lista de sorteo, los opositores que podrán ser llamados a actuar en la sesión siguiente.

Los opositores que dejaran de presentarse a la primera llamada serán nuevamente convocados después del último de la lista por el número de orden de ésta, y, si llamados por segunda vez no comparecieran, serán definitivamente excluidos de la oposición.

Séptima.—El Tribunal calificará de cero a diez puntos cada una de las partes de que se compone cada ejercicio. Para pasar de un ejercicio a otro será indispensable obtener un mínimo de un cincuenta por ciento de los puntos totales asignables a cada uno y no ser calificado en ninguna de las partes con cero puntos.

La calificación de los opositores aprobados en cada ejercicio se hará pública en el plazo de tres días hábiles, a partir de la terminación de cada uno de ellos.

El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren. En las referentes a las calificaciones de los opositores se hará constar la calificación obtenida por cada uno de ellos.

El Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas bases y lo que deba hacerse en casos no previstos que ocurran durante los ejercicios. Sus acuerdos, en todo caso, serán inapelables.

Octava.—Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si durante el transcurso de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se les excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en sus declaraciones.

Terminados los ejercicios, el Tribunal formulará relación de los opositores que hayan aprobado los ejercicios de la oposición, figurando por orden de puntuación, sin que en ningún caso pueda hacerse propuesta para cubrir mayor número de plazas que las vacantes existentes en aquel momento. A la relación así formulada se le dará la debida publicación mediante su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Instituto.

La referida relación de opositores propuestos se elevará por el Tribunal al ilustrísimo señor Director general del Instituto Español de Moneda Extranjera, juntamente con las actas de las sesiones celebradas.

Novena.—Los opositores propuestos deberán presentar, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la propuesta del Tribunal, los documentos que se relacionan a continuación, caso de no haberlos acompañado a la instancia formulada solicitando tomar parte en la oposición.

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil y legalizado si dicho Registro no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Título de Enseñanza Media Elemental o certificado de extensión suficiente de Bachillerato hasta el cuarto grado, correspondiente a los planes anteriores en que no se otorgaba el mencionado título.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificación de buena conducta expedida por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallo de Tribunal de honor.

f) Certificación de haber cumplido el Servicio Social o estar exenta del mismo para las opositoras.

g) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Las certificaciones a que se refieren los apartados c), d) y g) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo de presentación de documentos.

Los opositores propuestos comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán, además, los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

Los opositores propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismos de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los opositores propuestos que dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en sus declaraciones.

Décima.—Los opositores propuestos ingresarán al servicio del Instituto Español de Moneda Extranjera por orden de puntuación.

Para ingresar al Servicio del Instituto Español de Moneda Extranjera deberán jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

La fecha de ingreso le será notificada, juntamente con su nombramiento, por el Jefe de Personal del Instituto, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de notificación, perdiendo derecho a figurar en la plantilla del Organismo si así no lo hicieran. Este plazo sólo podrá ser prorrogado por justa causa a petición del interesado, formulada con anterioridad a la terminación de aquél. La prórroga deberá acordarse por Resolución del Instituto Español de Moneda Extranjera, en la que se consigne expresamente las causas que la motiven.

Decimoprimer.—En todo lo no establecido en esta convocatoria se estará a las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre Régimen general de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Decimosegunda.—La Dirección General del Organismo dará cuenta del resultado definitivo de la oposición al Consejo de Administración del Instituto Español de Moneda Extranjera.

Madrid, 18 de mayo de 1968.—El Director general, Manuel Ortíz Murt.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas sobre los exámenes de aptitud a celebrar por el Instituto de Estudios Turísticos, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2) del artículo 15 de la Orden de 10 de junio de 1967.

Ilmo. Sr.: El artículo 15 de la Orden de este Ministerio de 10 de junio de 1967, por la que se aprobó el Estatuto de Directores de Empresas Turísticas, faculta a este Centro directivo para aprobar el programa que habrá de regir en los exámenes de aptitud a que se refiere el apartado b) de su artículo segundo y los apartados c) y e) de su artículo cuarto, disponiendo, asimismo, que la Resolución que con tal motivo se dicte habrá de ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» con antelación de tres meses respecto a las fechas de celebración de los referidos exámenes de aptitud.

Por todo ello, esta Dirección General, en uso de la expresada facultad, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Los exámenes de aptitud a que se refieren los apartados b) del artículo segundo y c) y e) del artículo cuarto de la Orden de este Ministerio de 10 de junio de 1967 versarán sobre los mismos temas del programa publicado por Resolución de esta Dirección General de 27 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre del mismo año) para los cursos lectivos a celebrar por el Instituto de Estudios Turísticos, a los fines prevenidos en la indicada disposición.

Segundo.—Pueden participar en dichos exámenes quienes se encontraren en alguna de las circunstancias prevenidas en el apartado b) del artículo segundo o los apartados c) y e) del artículo cuarto de la Orden de 10 de junio de 1967, cuando lo hubieran hecho constar así en sus respectivas instancias en solicitud de ser inscritos en el Registro de personas legalmente capacitadas para ejercer el cargo de Director de Empresas Turísticas, previa convocatoria que a tal efecto les será individualmente cursada por esta Dirección General.

Tercero.—Quiénes hubieren solicitado, distintamente, tomar parte en cursos lectivos o exámenes de aptitud y opten finalmente por esta última prueba, deberán dirigir instancia en tal sentido a este Centro directivo con anterioridad al 30 de junio del presente año, al objeto de ser oportunamente convocados a tal efecto.

Cuarto.—Una vez que los solicitantes fueren convocados por esta Dirección General para tomar parte en los exámenes, deberán proceder a formalizar su correspondiente matrícula en el Instituto de Estudios Turísticos (Duque de Medinaceli, nú-

mero 2, Madrid), en el plazo y condiciones que les serán notificadas en el escrito de convocatoria.

Quinto.—Los exámenes de aptitud consistirán en el desarrollo por los examinandos de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio: Desarrollar por escrito tres temas, uno de Economía, otro de Derecho y un tercero de Organización y Contabilidad. Para ello se sacarán a la suerte tres temas de cada una de dichas materias, eligiendo el examinando uno de cada una de ellas. El plazo para este ejercicio será de tres horas.

b) Segundo ejercicio: Resolver un supuesto práctico, por escrito, de alguna de las materias contenidas en el programa. Su duración será de tres horas y se podrán consultar textos legales.

Sexto.—El Tribunal calificador de los citados exámenes estará constituido por el ilustrísimo señor Director del Instituto de Estudios Turísticos, como Presidente; por el ilustrísimo señor Subdirector general de Empresas y Actividades Turísticas, como Vicepresidente; y como Vocales, por el Presidente del Sindicato Nacional de Hostelería y Actividades Turísticas, o persona que él designe en su representación, y por el Jefe de la Sección de Actividades Turísticas de este Centro directivo, actuando como Secretario el Jefe del Gabinete de Orientación y Perfeccionamiento Profesional de ese Instituto.

Séptimo.—Los exámenes tendrá lugar en Madrid, en el Instituto de Estudios Turísticos (Duque de Medinaceli, número 2), el día 14 de octubre del presente año, a las nueve treinta horas de la mañana, en cuyo momento comenzará el primer ejercicio.

La fecha y hora de celebración del segundo ejercicio será oportunamente anunciada por el Tribunal, que efectuará además una segunda convocatoria de ambos ejercicios, dentro de los ocho días siguientes a la celebración de la primera, en caso de haberlo solicitado alguno o algunos de los examinandos por razones justificadas que deberán acreditar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1968.—El Director general, León Herrera y Esteban.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios Turísticos.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 31 de mayo de 1968 por la que se nombran los Tribunales de las oposiciones libres para ingreso en los Cuerpos Especiales de Arquitectos y Aparejadores y Ayudantes de este Ministerio y en la que se fijan definitivamente las vacantes a cubrir en las mismas.

Ilmo. Sr.: Por Ordenes de 29 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» números 96 y 97) fueron convocadas, respectivamente, oposiciones libres a los Cuerpos de Arquitectos y Aparejadores y Ayudantes del Ministerio de la Vivienda.

De acuerdo con lo establecido en las citadas Ordenes, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Los Tribunales calificadores que habrán de juzgar los ejercicios de las oposiciones citadas serán los siguientes:

I. Cuerpo de Arquitectos

Presidente: Ilustrísimo señor don Miguel Angel García-Lomas y Mata, Director general de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor don Fernando Ballesteros Morales, Subdirector general de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.

Vocales: Ilustrísimo señor don José Capa Herrán, don Fernando Cassinello Pérez, don Valentín Pícatoste Patiño, don Emilio Larrodera López y don Javier García-Rodrigo y Vicente.

Vocales suplentes: Don Fernando Chueca Goitia, don Santiago Fernández Pirla, don Jesús Jaraiz Cendán y don José Luis Vilchez Barros.

Secretario: Ilustrísimo señor don Angel Táranos Fernández.

II. Cuerpo de Aparejadores y Ayudantes

Presidente: Ilustrísimo señor don Miguel Angel García-Lomas y Mata, Director general de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor don Fernando Ballesteros Morales, Subdirector general de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.